

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 03/03/2026

Este Informe mencionará la forma como puede influir en la alteración del medio ambiente la realización de la obra y se indicarán las medidas preventivas que se deberán de adoptar para evitar el deterioro del equilibrio del lugar en donde se llevará a cabo el PROYECTO.

LEGISLACION APLICABLE

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN SU ARTICULO 15

LEY DE COORDINACION FISCAL, EN SU ARTICULO 33, INCISO B, FRACCION II, INCISO e)

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE (LGEEPA), EN SUS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 28 y 29

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, EN SU ARTICULO 1, 2, 4 Y 6

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS, 1, 2, 3, 4, 5 ASI COMO EL ARTICULO 117 y 118

MEDIDAS A ADOPTAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA

EL PROYECTO EN CUESTION AL NO ENCUADRAR EN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 117 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE, NO REQUIERE PARA SU INICIO, APROBACION O LA PRESENTACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI DE SU AUTORIZACION.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA


LIC. JUAN FRANCISCO GOMEZ ESCAMILLA
Presidente Municipal de Villa de la Paz


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN. 2024-2027
POR UN GOBIERNO NUEVO

VALIDACION DE LA ENTIDAD NORMATIVA AMBIENTAL

C. DIANA CRISTINA RUIZ OBREGÓN
REGIDORA DE ECOLOGÍA, GRUPOS VULNERABLES,
DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS INDIGENAS